



Resolución Ministerial

Nº 297-2014-MIMP

Lima, 01 SET. 2014

Vistos, la Nota Nº 391-2014-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe Nº 191-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando Nº 457-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 378-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Nota Nº 773-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 001-2014 se establecieron medidas extraordinarias para estimular la economía y se autorizó por única vez, entre otros, el otorgamiento de un aguinaldo extraordinario de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y la Ley Nº 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117, los Decretos Leyes Nº 19846, Nº 19990, y Nº 20530, el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM y la Ley Nº 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Ley Nº 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades





de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, a través del artículo 12 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, mediante Nota N° 575-2014-MIMP/DGFC-DIBPV de fecha 25 de julio de 2014, la Dirección de Beneficencia Públicas y Voluntariado, en base al Informe N° 191-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG, que dicha Dirección suscribe, solicita a la Dirección General de la Familia y la Comunidad gestionar la transferencia de recursos financieros a favor de las 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el pago de aguinaldo extraordinario establecido mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014, correspondiente al mes de Julio de 2014, por el importe de S/. 107,000.00 (ciento siete mil y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Nota N° 391-2014-MIMP/DGFC, de fecha 25 de julio de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad remite a la Secretaría General el expediente administrativo alcanzado por la Dirección de Beneficencia Públicas y Voluntariado mediante Nota N° 575-2014-MIMP/DGFC-DIBPV a fin de que se gestione la transferencia de recursos financieros a favor de las 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el pago de aguinaldo extraordinario señalado en el considerando precedente;

Mediante Memorando N° 457-2014-MIMP/OGPP, de fecha 01 de agosto de 2014, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 378-2014-MIMP/OGPP-OPI emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones, la cual emite opinión favorable y otorga la correspondiente disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta S/. 107 000,00 nuevos soles en la fuente de Financiamiento "1 Recursos Ordinarios", específica de gastos "2.4.1.3.1.4 A Otras Entidades Públicas" y de acuerdo a las metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 01 adjunto al referido informe;

Que, mediante Nota N° 773-2014-MIMP/OGA del 13 de agosto de 2014, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción al referido pago del aguinaldo extraordinario propuesto por la Dirección General de la Familia y Comunidad mediante la Nota N° 391-2014-MIMP/DGFC del 25 de julio de 2014, la cual se formaliza con la Resolución Ministerial y que se fundamenta en el literal c) del artículo 12 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar a favor de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el pago del aguinaldo extraordinario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 001-2014, correspondiente al mes de julio de 2014, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CIENTO SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 000,00) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y el Decreto Supremo N° 003-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CIENTO SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 000,00) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los cuales serán destinados para el pago del aguinaldo extraordinario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 001-2014, correspondiente al mes de julio de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

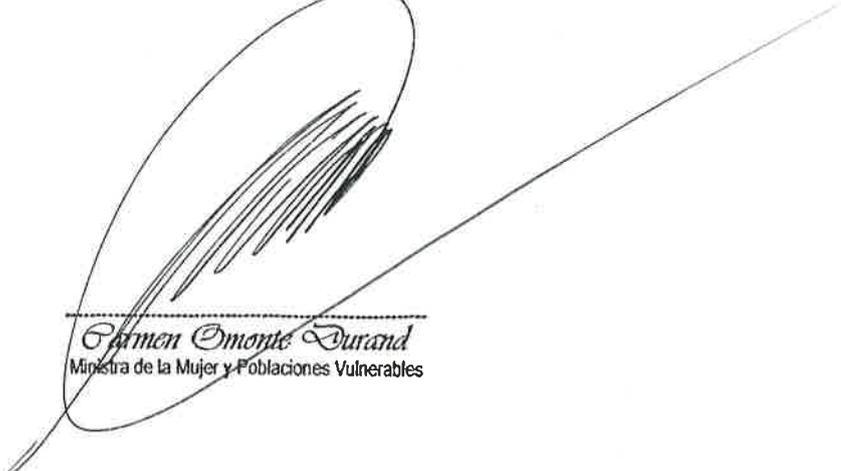
Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Carmen Omoyte Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANEXO

Transferencia de Recursos a favor de las 31 Sociedades de Beneficencias Publicas,
 para pagos de Aguinaldos Extraordinarios establecido por D.U. N° 001-2014

N°	SECCION FUNCIONAL Meta Presupuestal	SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS PUBLICAS	PLANILLA DE PENSIONISTAS	PLANILLA DE REMUNERACIONES	MONTO TOTAL AGUINALDO EXTRAORDINARIO D.U. N° 001-2014 MES DE JULIO-2014 (A + B)
			TOTAL AGUINALDO (A)	TOTAL AGUINALDO (B)	
1	0029	CHACHAPOYAS	200.00	400.00	600.00
2	0030	CHIMBOTE	200.00	2,800.00	3,000.00
3	0031	ABANCAY	600.00	800.00	1,400.00
4	0032	HUAMALIES LLATA	-	200.00	200.00
5	0033	ICA	6,600.00	5,800.00	12,400.00
6	0034	CHINCHA	1,600.00	4,200.00	5,800.00
7	0035	NAZCA	200.00	1,400.00	1,600.00
8	0036	PALPA	200.00	1,000.00	1,200.00
9	0037	PISCO	2,800.00	8,400.00	11,200.00
10	0038	TARMA	1,000.00	5,800.00	6,800.00
11	0039	SAN PEDRO DE LLOC	-	1,000.00	1,000.00
12	0040	GUADALUPE	800.00	1,200.00	2,000.00
13	0041	CAÑETE	600.00	2,600.00	3,200.00
14	0042	IQUITOS	1,800.00	14,200.00	16,000.00
15	0043	PUERTO MALDONADO	200.00	1,200.00	1,400.00
16	0044	MOQUEGUA	1,400.00	1,600.00	3,000.00
17	0045	OMATE	-	400.00	400.00
18	0046	ILO	200.00	800.00	1,000.00
19	0047	PIURA	2,800.00	11,800.00	14,600.00
20	0048	CATACAOS	200.00	1,600.00	1,800.00
21	0049	AYABACA	-	800.00	800.00
22	0050	HUANCABAMBA	600.00	600.00	1,200.00
23	0051	CHULUCANAS - MORROPON	800.00	800.00	1,600.00
24	0052	PAITA	600.00	1,600.00	2,200.00
25	0053	SULLANA	800.00	3,200.00	4,000.00
26	0054	CHUCUITO	-	200.00	200.00
27	0055	MOYOBAMBA	-	400.00	400.00
28	0056	JUANJUI	-	1,200.00	1,200.00
29	0057	TARAPOTO	-	1,200.00	1,200.00
30	0058	TACNA	800.00	3,400.00	4,200.00
31	0059	TUMBES	400.00	1,000.00	1,400.00
		TOTALES	25,400.00	81,600.00	107,000.00

